



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 139



lunes, 27 de julio de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-139

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Resolución definitiva de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de actividades culturales para asociaciones y centros culturales regionales de la provincia de Burgos 2026 4

Resolución definitiva de la convocatoria pública de subvenciones para asociaciones culturales burgalesas que lleven a cabo algún proyecto cultural específico y singular, con proyección provincial, nacional o internacional durante el año 2026 6

Resolución definitiva de la convocatoria pública de subvenciones para la inversión en patrimonio cultural 2025-2026 (tercer plazo) 8

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Cuenta general del ejercicio de 2025 10

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Periodo de cobranza de la tasa de suministro de agua potable correspondiente al segundo trimestre de 2026 11

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Aprobación definitiva del estudio de detalle para la ordenación detallada de parcela área de servicio en calle Condado de Treviño, 30 en el polígono industrial de Villalonquéjar-Burgos 13

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE CASTRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 37

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado 39

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa de carga de agua para uso agrícola 40

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TESORERÍA

Periodo de cobranza de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local. Mercadillo semanal - tercer plazo, ejercicio 2026 41

AYUNTAMIENTO DE MONTECUBIO DE LA DEMANDA

Cuenta general del ejercicio de 2024 43

Cuenta general del ejercicio de 2025 44

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2025 45

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

Cuenta general del ejercicio de 2025 46

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 47

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Cese de concejal de la Junta de Gobierno Local 48

AYUNTAMIENTO DE VILLAGRÁN DE LA PUEBLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 49

JUNTA VECINAL DE HINOJAL DE RIOPISEÑA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 50

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 51

JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 52

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 53



sumario

JUNTA VECINAL DE VIERGOL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 54

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Cuenta general del ejercicio de 2025 55

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS

Ampliación del plazo de la convocatoria del programa Pyme Global Misión
Comercial México 2026 56



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2026, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. – Expediente 2025/00055434T. Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales para asociaciones y centros culturales regionales de la provincia de Burgos 2026.

Con fecha 9 de enero se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 5, el extracto de las bases de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de actividades culturales para asociaciones y centros culturales regionales de la provincia de Burgos 2026.

Atendiendo a las bases de la convocatoria, tal y como se indica en la estipulación séptima, vista la propuesta de resolución formulada por la comisión de valoración, la Junta de Gobierno acordará una resolución provisional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Unidad de Cultura, para general conocimiento de los beneficiarios iniciales y de los solicitantes excluidos o no admitidos, otorgándoles un plazo de diez días para presentar alegaciones, antes de proceder a la resolución final.

Con fecha 4 de junio de 2026 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, la resolución provisional de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de actividades culturales por parte de asociaciones culturales y centros regionales burgaleses durante el año 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Desestimar las siguientes alegaciones según informe técnico que se adjunta al expediente:

La Asociación Amigos de la Talamanquilla, presenta una alegación con fecha 15 de junio de 2026, donde se solicita la revisión de la baremación efectuada respecto al programa de actividades presentadas. Hecha la comprobación por parte de los servicios técnicos de la Unidad de Cultura, en relación a la mencionada baremación, se desestima la alegación, ya que la puntuación de la entidad es correcta, con un total de 6,5 puntos que corresponde a las actividades presentadas.

La Asociación La Calzada, presenta una alegación con fecha de 10 de junio de 2026, donde se solicita la revisión de la baremación efectuada respecto al programa de actividades presentadas. Hecha la comprobación por parte de los servicios técnicos de la Unidad de Cultura, se desestima la alegación, ya que las actividades que presenta la asociación solicitante se encuentran fuera del plazo de ejecución de la propia convocatoria según establece la base décima.



La Asociación Oyo de Los Aies, presenta una alegación con fecha 16 de junio de 2026, donde se solicita la revisión de la baremación efectuada respecto al programa de actividades presentadas. Hecha la comprobación por parte de los servicios técnicos de la Unidad de Cultura, en relación a la mencionada baremación, se desestima la alegación, ya que la puntuación de la entidad es correcta, con un total de 6,75 puntos que corresponde a las actividades presentadas.

La Asociación Torrepadre Se Mueve, presenta una alegación con fecha 9 de junio de 2026, donde se solicita la revisión de la baremación efectuada respecto al programa de actividades presentadas. Hecha la comprobación por parte de los servicios técnicos de la Unidad de Cultura, se desestima la alegación, ya que las actividades n.º 1 y 2 se encuentran fuera del plazo de ejecución de la propia convocatoria según establece la base décima.

Segundo. – Aprobar la resolución definitiva y conceder la subvención a las 113 asociaciones que se contemplaban en la resolución provisional publicada con fecha 4 de junio de 2026.

Tercero. – Disponer el gasto y autorizar el pago de las subvenciones relacionadas por un importe total de 300.000,00 euros, las cuales serían satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.489.00 del 2026, según documento contable de intervención RC número 12026000000265.

Cuarto. – Debido a la urgencia en la aprobación de la presente resolución, dado que las actividades, para las que se solicita subvención, se han comenzado a ejecutar ya en los meses precedentes, se eleva dicha propuesta a la Junta de Gobierno, procediéndose a dar cuenta de la misma en la próxima Comisión de Educación y Cultura que se celebre.

Quinto. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo esta los efectos oportunos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

En Burgos, a 16 de julio de 2026.

La vicesecretaria,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. – Expediente 2025/00055433E. Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para asociaciones culturales burgalesas que lleven a cabo algún proyecto cultural específico y singular con proyección provincial, nacional o internacional, y cuya inversión por proyectos supere los 16.000 euros.

Con fecha 9 de enero se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 5, el extracto de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de actividades culturales por parte de asociaciones culturales y cuyo importe supere los 16.000,00 euros.

Atendiendo a las bases de la convocatoria, y tal y como se indica en la estipulación séptima, vista la propuesta de resolución formulada por la comisión de valoración, la Junta de Gobierno acordará una resolución provisional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Unidad de Cultura, para general conocimiento de los beneficiarios iniciales y de los solicitantes excluidos o no admitidos, otorgándoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Con fecha 10 de junio de 2026 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, la resolución provisional de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de actividades culturales por parte de asociaciones culturales para proyectos específicos durante el año 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Desestimar las siguientes alegaciones, en base al informe técnico que consta en el expediente:

La Asociación Cultubel, presenta una alegación con fecha 10 de junio de 2026, donde se solicita que se revise la propuesta de resolución. Hecha la comprobación por parte de los servicios técnicos de la Unidad de Cultura, se desestima la alegación ya que tal y como se indica en estipulación 5.5 de la convocatoria, la subvención concedida no será compatible con otras subvenciones otorgadas por esta Diputación Provincial para el mismo proyecto o las mismas actividades culturales. En caso de que una misma asociación se presente a dos convocatorias diferentes de la Unidad de Educación y Cultura, se entenderá que concurre a aquella a la que se presente en primer lugar.

La Asociación Imágenes y Palabras, presenta una alegación con fecha de 24 de junio de 2026, donde se solicita que se tenga en cuenta su solicitud como un proyecto específico y singular. Hecha la comprobación por parte de los servicios técnicos de la Unidad de



Cultura, se desestima la alegación, ya que atendiendo a las bases de la convocatoria, el proyecto carece de los requisitos establecidos en la base primera de la misma.

La Asociación Iniciativas Turísticas Covarrubias, presenta una alegación con fecha 24 de junio de 2026, donde se solicita que se tenga en cuenta su solicitud como un proyecto específico y singular. Hecha la comprobación por parte de los servicios técnicos de la Unidad de Cultura, se desestima la alegación, ya que atendiendo a las bases de la convocatoria, el proyecto carece de los requisitos establecidos en la base primera de la misma.

La Asociación Los del Humo, presenta una alegación con fecha 17 de junio de 2026, donde se solicita la revisión de la baremación efectuada respecto al programa de actividades presentadas. Hecha la comprobación por parte de los servicios técnicos de la Unidad de Cultura, en relación a la mencionada baremación, se desestima la alegación, ya que la puntuación de la entidad es correcta, con un total de 5,75 puntos que corresponde a las actividades presentadas.

Segundo. – Aceptar la renuncia de la Asociación Movimiento por la Cultura Libre y consecuentemente, aprobar la concesión de dicha subvención por importe de 10.000,00 euros a la Asociación Los del Humo, según se indica en las bases, estipulación séptima 7.4, y en relación con el informe que consta en el expediente.

Tercero. – Aprobar, consecuentemente, la concesión de la subvención parcial a «La Tanguilla» por importe de 3.465,50 euros, cantidad correspondiente hasta completar el total de la partida de la convocatoria y en virtud de la base sexta apartado segundo de las bases que rigen la precitada convocatoria.

Cuarto. – Disponer el gasto y autorizar el pago de las subvenciones relacionadas por un importe total de 450.000,00 euros, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.489.00 del 2026, según documento contable de intervención RC número 12026000000299.

Quinto. – Debido a la urgencia en la aprobación de la presente resolución, dado que las actividades para las que se solicita subvención, se han comenzado a ejecutar ya en los meses precedentes, se eleva dicha propuesta a la Junta de Gobierno, procediéndose a dar cuenta de la misma en la próxima Comisión de Educación y Cultura que se celebre.

Sexto. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo esta los efectos oportunos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

En Burgos, a 16 de julio de 2026.

La vicesecretaria,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 9 de abril de 2026, aprobó entre otros, el siguiente acuerdo:

5. – Expediente 2024/00055441B. Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para la inversión en patrimonio cultural 2025-2026 (tercer plazo).

Con fecha 5 de junio de 2026 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la convocatoria pública de subvenciones para la inversión en patrimonio cultural (tercera resolución).

Atendiendo a las bases de la convocatoria, tal y como se indica en la estipulación séptima, vista la propuesta de resolución formulada por la comisión de valoración, la Junta de Gobierno acordará una resolución provisional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Unidad de Cultura, para general conocimiento de los beneficiarios iniciales y de los solicitantes excluidos o no admitidos, otorgándoles un plazo de 10 días -desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia-, para presentar alegaciones.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Desestimar la alegación de Santovenia de Oca, según se indica en el informe emitido al efecto obrante en el expediente de su razón, en el que se informa que la asignación y distribución presupuestaria está correctamente asignada mediante el procedimiento único e inequívoco que indica las bases de la convocatoria.

Segundo. – Aprobar como resolución definitiva la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 105 de fecha 5 de junio de 2026 y conceder la subvención a las 5 localidades que se contemplan en dicha resolución.

Tercero. – Disponer el gasto de las subvenciones otorgadas por un importe total de 1.000.000 euros, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3360/76203/11.4 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2026, según documento contable de intervención RC número 12026000000122, para esta tercera resolución del ejercicio 2026.

Cuarto. – Debido a la urgencia en la aprobación de la presente resolución, se eleva dicha propuesta a la Junta de Gobierno, procediéndose a dar cuenta de la misma en la próxima Comisión de Educación y Cultura.

Quinto. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo esta los efectos oportunos de la notificación individualizada, de conformidad



con lo establecido en el artículo 45 1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A 16 de julio de 2026.

La vicesecretaria,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Adrada de Haza, a 25 de junio de 2026.

La alcaldesa,
Alicia Moral Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

REMESA	Agua 2026 Trimestre 2º		
TIPO DE INGRESO	AGUA-Suministro de Agua		
DOCUMENTO	ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y DEL PERIODO DE COBRANZA		
FEC. INICIO VOLUNT.	03/08/2026	FEC. FIN VOLUNT.	05/10/2026

Habiéndose emitido por Gestión Tributaria el padrón indicado y aprobado por resolución del concejal delegado de Hacienda 2026002449, de 9 de julio de 2026.

Se somete a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, en la oficina municipal de Gestión Tributaria, sita en plaza Mayor, número 5, bajo, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto refundido, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el que figura al inicio de este anuncio del presente ejercicio y se realizará a través de las entidades colaboradoras con la recaudación municipal que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 4 de septiembre.

En caso de que no se reciba el documento de pago o extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Oficina de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General



Tributaria 58/2003 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias, pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 13 de julio de 2026.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Anuncio del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2026, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle para ordenación detallada de parcela área de servicio en calle Condado de Treviño 30, en el polígono industrial de Villalonquéjar-Burgos (modificación de estudio de detalle-2012), según documento redactado por A2G Arquitectos Estudios, S.L., promovido por D. Jonáy Saiz Gallo (expte. 3/2025 EST-PGOU).

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos se tramita el expediente número 3/2025 EST-PGOU relativo al «estudio de detalle para ordenación detallada de parcela área de servicio en calle Condado de Treviño 30, en el polígono industrial de Villalonquéjar-Burgos (modificación de estudio de detalle-2012) promovido por D. Jonáy Saiz Gallo.

Con fecha 28 de mayo de 2026, el jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe favorable, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2026, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle para la ordenación detallada de parcela área de servicio en calle Condado de Treviño 30, en el polígono industrial de Villalonquéjar-Burgos (modificación de estudio de detalle-2012), según documento redactado por A2G Arquitectos Estudios, S.L., promovido por D. Jonáy Saiz Gallo, y someter este asunto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en los medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.

El citado anuncio se publicó en la página web del ayuntamiento el día 25 de febrero de 2026, en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 39, el día 26 de febrero de 2026, en la prensa local el día 3 de marzo de 2026 y en el tablón de anuncios desde el 24 de febrero al 24 de marzo de 2026.

Vencido el plazo de información pública se ha comprobado que no se ha recibido ningún escrito de alegaciones particulares.

Solicitados los informes sectoriales con fecha 13 de febrero de 2026 según establece el artículo 52.4 de la LUCYL se han recibido en el Registro General del ayuntamiento primero y en la Gerencia de Urbanismo, después, los siguientes informes:

– Informe favorable remitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha de registro general de entrada en el ayuntamiento el día 30 de marzo de 2026.



– Informe favorable remitido por la Dirección General de Aviación Civil (Secretaría General de Transportes y Movilidad), con fecha de registro general de entrada en el ayuntamiento el día 4 de mayo de 2026.

– Informe favorable con alguna indicación remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo), con fecha de registro general de entrada en el ayuntamiento el día 16 de marzo de 2026.

Por la Subdelegación del Gobierno no se ha recibido respuesta (confirmado el 13 de febrero de 2026).

Por la Diputación de Burgos no se recibe respuesta (confirmado el 13 de febrero de 2026).

Trasladados los mencionados informes sectoriales con fecha 4 de mayo de 2026 al promotor del expediente, se presenta, con fecha 20 de mayo de 2026 y registro general RGE 43369, un nuevo documento refundido que tiene por objeto atender las indicaciones señaladas en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

Con fecha 25 de mayo de 2026, la arquitecta jefe del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos emite el siguiente informe favorable sobre el contenido técnico de este documento refundido.

“Informe. –

La documentación que se tramita tiene por objeto modificar las determinaciones de ordenación establecidas en el anterior estudio de detalle llevado a cabo sobre la parcela al número de expediente 219/07 y aprobado definitivamente el 19 de octubre de 2012.

La actuación pretendida, ‘implantación de un módulo prefabricado para venta de comida preparada’, supone ‘la ampliación de las superficies cubiertas’ sobre las ya existentes en la parcela, para lo cual, el artículo 65.d) de la Normativa del Plan General, establece como requisito previo ‘la tramitación de la figura de estudio de detalle, para la de ordenación de volúmenes y solución de los accesos’.

Para ello, el documento presentado parte de la ordenación establecida por el anterior estudio de detalle, manteniéndola en su mayor parte, pero incrementando la superficie edificada en 70,80 m². Ello trae causa en ‘la implantación de dos módulos prefabricados relacionados con la instalación eléctrica del conjunto, eliminado 3 plazas de aparcamiento. Estas instalaciones no figuraban en la ordenación del documento que establece la ordenación detallada vigente’, así como en la pretensión de implantar ‘una construcción destinada a módulo de venta de comida preparada (sin elaboración)’.

Como consecuencia de dichas actuaciones, el número y distribución de las plazas de aparcamiento se verá modificada, por lo que el estudio de detalle procede a realizar un cálculo de la dotación necesaria de acuerdo con la normativa, y a su reubicación la parcela, justificándose en el documento ambos aspectos. En atención a lo señalado en el informe



de la Junta de Castilla y León, se ha mantenido el número de plazas para personas con discapacidad, aun cuando con ello se supera el estándar exigido por la normativa. Asimismo, se han sustituido las referencias normativas a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, que deroga la anterior.

En cuanto a los parámetros de edificabilidad, si bien la actuación pretendida supone un aumento de la misma (pasando de 168,28 m² a 239,08 m²), sigue manteniéndose dentro del límite de 300 m² establecido en el plan general. En este sentido, y también en atención al informe de la Junta de Castilla y León, se modifica el contenido del cuadro de características, a fin de aclarar que con la propuesta no se incrementa la edificabilidad máxima de la parcela, sino la superficie edificada cerrada, siempre por debajo de los límites contemplados en la normativa.

La dotación de aseos requerida para la instalación se cumple ya dentro de la superficie edificada existente.

El estudio de detalle señala que ‘la actividad representa una demanda muy pequeña respecto a la demanda del conjunto de la parcela. Por esta razón, no es necesario ampliar los servicios existentes en la parcela al conectarse el edificio a las redes existentes, capaces de absorber esta pequeña demanda’.

Se ha procedido a eliminar del documento todos aquellos datos protegidos del promotor y redactores.

El resto del documento reproduce el contenido del que fue aprobado inicialmente en fecha 19 de febrero de 2026, que contó con informes municipales favorables.

Conclusión-resumen. –

Por lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe considera que la documentación presentada en fecha 20 de mayo de 2026, al número de registro general RGE 43369, se ajusta al contenido del aprobado inicialmente, y atiende adecuadamente las cuestiones señaladas en el informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, por lo que puede ser informado favorablemente para su aprobación definitiva”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Vistos el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Considerando que se han recabado los preceptivos informes sectoriales y habiendo transcurrido los plazos previstos en las mencionadas normas, nada obsta para elevar al Excmo. ayuntamiento Pleno, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, la propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle para ordenación detallada de parcela área de servicio en calle Condado de



Treviño 30, en el polígono industrial de Villalonquéjar-Burgos (modificación de estudio de detalle-2012), según documento redactado por A2G Arquitectos Estudios, S.L., promovido por D. Jonáy Saiz Gallo, presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 20 de mayo de 2026, y número de registro general RGE 43369».

Por todo cuanto antecede, se propone someter al Excmo. ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar definitivamente el estudio de detalle para ordenación detallada de parcela área de servicio en calle Condado de Treviño 30, en el polígono industrial de Villalonquéjar-Burgos (modificación de estudio de detalle-2012), según documento redactado por A2G Arquitectos Estudios, S.L., promovido por D. Jonáy Saiz Gallo, presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 20 de mayo de 2026, y número de registro general RGE 43369.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación. En todo caso, el documento a publicar como consecuencia de esta aprobación, debe cumplir el requisito sobre ocultación de datos sujetos a protección por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Cuarto. – Facultar al presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción



dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE

MEMORIA INFORMATIVA.

I.1. – Datos del encargo.

- I.1.1. Promotor del estudio de detalle.
- I.1.2. Autores del estudio de detalle.
- I.1.3. Antecedentes y motivación del estudio de detalle.
- I.1.4. Información de los terrenos y de la edificación actuales.
- I.1.5. Objeto del estudio de detalle.
- I.1.6. Documentación.
- I.1.7. Tramitación.

I.2. – Información urbanística.

- I.2.1. Ámbito del estudio de detalle.
- I.2.2. Régimen de la propiedad – titulares de los terrenos.
- I.2.3. Elementos relevantes y dotaciones urbanísticas de ámbito.
- I.2.4. Marco legal.
- I.2.5. Situación y calificación de los terrenos en el plan general de ordenación urbana de Burgos.

- I.2.6. Dotación y necesidades de servicios.

I.3. – Anejos a la memoria informativa.

Anejo I.1. Documentación fotográfica.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

– Plano I-1: información.

Normativa - Catastro - Ámbito 1:1000

– Plano I-2: información.

Ordenación detallada vigente 1:300



MEMORIA VINCULANTE.

V-0. – Justificación de la conveniencia de la redacción del presente estudio de detalle.

V-1. – Relación y justificación de los objetivos de la ordenación.

V-2. – Relación y clasificación de las condiciones de ordenación de la propuesta.

V.2.1. Relación de condiciones de ordenación que no se alteran en la propuesta.

V.2.2. Relación de condiciones de ordenación que se completan en la propuesta.

V.2.3. Relación de condiciones de ordenación que se modifican en la propuesta.

V-3. – Justificación de la ordenación propuesta.

V.3.1. Justificación del cumplimiento de las determinaciones de ordenación general vigentes.

V.3.2. Justificación de las condiciones de ordenación que se completan en la propuesta.

V.3.3. Justificación del mantenimiento de las condiciones de ordenación respecto de las fincas colindantes.

V-4. – Análisis de otras consecuencias de la ordenación propuesta.

V.4.1. Consecuencias en relación con las reservas establecidas por la legislación vigente.

V.4.2. Consecuencias en relación con la urbanización ejecutada.

V.4.3. Consecuencias en relación con la Ley 4/2007, de Protección Ciudadana de Castilla y León - Análisis de riesgos.

V.4.4. Consecuencias en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015, Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

V.4.5. Consecuencias en relación con las servidumbres aeronáuticas.

V.4.6. Consecuencias en relación con la legislación en materia de ruido.

V.4.7. Consecuencias en relación con la legislación en materia de evaluación mental.

V.4.8. Consecuencias en relación con los bienes de patrimonio.

V.4.9. Consecuencias en relación con la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

V.4.10. Consecuencias en relación con telecomunicaciones.

V.4.11. Consecuencias en relación con el impacto de género y sobre otros colectivos sociales.

Anejo V1. – Resumen ejecutivo.

MEMORIA DE LA ORDENACIÓN.

O.1. – Determinaciones/normativa de la nueva ordenación propuesta.



DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

– Plano O-1: ordenación.

Ordenación detallada modificado 1:300

– Plano O-2: ordenación.

Ordenación servidumbres aeronáuticas 1:25000

– Plano O-3: ordenación.

Plano descriptivo de vialidad interior 1:300

– Plano O-4: ordenación.

Perfiles de la edificación 1:1000

* * *



MEMORIA VINCULANTE

Índice. –

MEMORIA VINCULANTE.

V-0. – Justificación de la conveniencia de la redacción del presente estudio de detalle.

V-1. – Relación y justificación de los objetivos de la ordenación.

V-2. – Relación y clasificación de las condiciones de ordenación de la propuesta.

V.2.1. Relación de condiciones de ordenación que no se alteran en la propuesta.

V.2.2. Relación de condiciones de ordenación que se completan en la propuesta.

V.2.3. Relación de condiciones de ordenación que se modifican en la propuesta.

V-3. – Justificación de la ordenación propuesta.

V.3.1. Justificación del cumplimiento de las determinaciones de ordenación general vigentes.

V.3.2. Justificación de las condiciones de ordenación que se completan en la propuesta.

V.3.3. Justificación del mantenimiento de las condiciones de ordenación respecto de las fincas colindantes.

V-4. – Análisis de otras consecuencias de la ordenación propuesta.

V.4.1. Consecuencias en relación con las reservas establecidas por la legislación vigente.

V.4.2. Consecuencias en relación con la urbanización ejecutada.

V.4.3. Consecuencias en relación con la Ley 4/2007, de Protección Ciudadana de Castilla y León - Análisis de riesgos.

V.4.4. Consecuencias en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015, Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

V.4.5. Consecuencias en relación con las servidumbres aeronáuticas.

V.4.6. Consecuencias en relación con la legislación en materia de ruido.

V.4.7. Consecuencias en relación con la legislación en materia de evaluación mental.

V.4.8. Consecuencias en relación con los bienes de patrimonio.

V.4.9. Consecuencias en relación con la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

V.4.10. Consecuencias en relación con telecomunicaciones.

V.4.11. Consecuencias en relación con el impacto de género y sobre otros colectivos sociales.

Anejo V1. – Resumen ejecutivo.



ESTUDIO DE DETALLE ORDENACIÓN DETALLADA PARCELA AREA DE SERVICIO
(MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE-2012)

CALLE CONDADO DE TREVIÑO, N.º 30
POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLALONQUÉJAR - BURGOS

MEMORIA VINCULANTE

V.0. – JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA REDACCIÓN DEL PRESENTE
ESTUDIO DE DETALLE.

El estudio de detalle de origen (modificado estudio de detalle-2012) se redactó con la intención de adaptar el planeamiento de desarrollo que definía la ordenación detallada de la parcela a la realidad física realmente ejecutada en ella. En dicho documento no se agotaron las posibilidades máximas de edificación permitidas por el planeamiento general de aplicación.

El presente documento, pretende modificar la ordenación detallada establecida en el documento «Modificación del estudio de detalle en la parcela situada en la calle Condado de Treviño, número 30», aprobado definitivamente en el año 2012, incorporando a esta ordenación los módulos prefabricados correspondiente a la instalación eléctrica existentes en la parcela y el módulo de venta se pretende implantar, cuya tramitación previa ha originado la redacción de este documento. La incorporación de estos elementos conlleva la adaptación de la ordenación y justificación de otros aspectos como son la dotación de plazas de aparcamiento obligatorias, las zonas verdes, etc.

El artículo 131 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León indica textualmente que «los estudios de detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, y pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada».

Por tanto, el presente documento es conveniente para ordenar adecuadamente los terrenos incluidos dentro de su ámbito, así como para que dicha ordenación se adecue a la formalización física existente de las edificaciones que se encuentran ejecutadas y de las que se pretendan ejecutar.

Por otra parte, en virtud de lo establecido en la legislación urbanística vigente:

– La ordenación propuesta por el presente documento no supone modificación de las determinaciones de ordenación general vigentes, como se justifica convenientemente en los apartados siguientes.

– La ordenación propuesta es coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública, en lo referente al uso del suelo de acuerdo al interés general, a la función social de la propiedad y al principio de desarrollo sostenible.



V.1. – RELACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ORDENACIÓN.

En base al objeto del presente documento, los objetivos de ordenación son los siguientes:

1. – Adecuar la ordenación de los terrenos a la realidad física existente, dado que:

– Se ha llevado a cabo la implantación de dos módulos prefabricados relacionados con la instalación eléctrica del conjunto, eliminando 3 plazas de aparcamiento. Estas instalaciones no figuraban en la ordenación del documento que establece la ordenación detallada vigente.

2. – Adecuar la ordenación de los terrenos a la iniciativa de ampliar la zona de venta y, en consecuencia, de ampliar las superficies cubiertas, con una superficie total inferior a los 300 m².

– Se pretende llevar a cabo implantación de una construcción destinada a módulo de venta de comida preparada (sin elaboración), lo que implica la afección a 5 plazas de aparcamiento.

La justificación de este objetivo reside en la necesidad de contar con un documento que permita su implantación, de acuerdo con lo que establece el artículo 65 «Condiciones para elementos de servicio del automóvil» de las NU del PGOUB, en su apartado 1.d, que establece que «la ampliación de las superficies cubiertas, cerradas o no, de las ya existentes, requerirá la tramitación de la figura de estudio de detalle».

La nueva implantación de estas instalaciones o la ampliación de las superficies cubiertas, cerradas o no, de las ya existentes, requerirá la tramitación de la figura de Estudio de Detalle, para la ordenación de volúmenes y solución de los accesos, salvo en las implantaciones sobre Suelo Rústico en las que se requerirá la tramitación y aprobación de un Plan Especial. Sólo se permite edificar en planta baja y la altura máxima de la edificación será de 4,50 m., medidos desde la rasante definitiva del viario hasta la cara inferior del forjado superior. La altura libre mínima de piso será de 3,50 m.

Todo ello, se consigue mediante la ordenación propuesta en el presente documento, que además responde a los siguientes objetivos generales:

1. – Respetar los objetivos, criterios y otras condiciones de carácter vinculante del planeamiento general y sectorial de aplicación.

2. – Modificar la ordenación detallada del suelo urbano ordenando los volúmenes edificables de forma que esta sea coherente y acorde con el uso y tipo de la edificación, así como al entorno y la realidad física existente.

3. – Asegurar que la ordenación detallada propuesta atienda al interés general y a la función social de la propiedad, en tanto que la nueva ordenación permite ampliar una dotación urbanística privada para responder a las demandas detectadas en relación con los usuarios de la dotación y su entorno.



V.2. – RELACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LA PROPUESTA.

V.2.1. – Relación de condiciones de ordenación que no se alteran en la propuesta.

La modificación que establece el presente documento altera solo y exclusivamente las condiciones de ordenación que se expresan en el apartado correspondiente.

V.2.2. – Relación de condiciones de ordenación que se completan en la propuesta.

La ordenación detallada de los terrenos afectados por esta modificación quedó completada con lo establecido en el modificado de estudio de detalle-2012, del cual este documento no completa ningún parámetro, sino que supone una modificación, exclusivamente en relación con los aspectos que se incluyen en el apartado siguiente.

V.2.3. – Relación de condiciones de ordenación que se modifican en la propuesta.

Las condiciones de ordenación establecidas en la documentación vigente se ven modificadas en los siguientes aspectos:

- Ampliación y concreción de ubicación de las superficies cubiertas cerradas.
- Reubicación y ampliación de las plazas de aparcamiento en el interior de la parcela.

Estas modificaciones quedan reflejadas en el cuadro y documentación gráfica correspondiente al apartado de ordenación.

V.3. – JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

V.3.1. – Justificación del cumplimiento de las determinaciones de ordenación general vigentes.

Las determinaciones de ordenación general vienen establecidas por el planeamiento general vigente PGOU-2014. El suelo objeto de este estudio de detalle está clasificado como suelo urbano consolidado.

Aparte de lo señalado en el apartado V.1 de esta memoria vinculante en cuanto a la justificación de los objetivos de la propuesta, el presente documento y las propuestas de ordenación que en él se incluyen respetan las determinaciones de ordenación general vigentes, establecidas en el artículo 80 del RUCYL, en tanto que:

- No se modifican los objetivos y propuestas de ordenación establecidos por el planeamiento general.
- No se modifica la clasificación del suelo.
- No afecta a los límites establecidos para los sistemas generales de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos, equipamientos ni espacios protegidos.
- No afecta a ningún elemento catalogado.
- No se modifican las reservas para ampliar los patrimonios públicos de suelo.
- No tienen ninguna relación con la división de las unidades urbanas.



V.3.2. – Justificación de las condiciones de ordenación que se modifican en la propuesta.

Las condiciones de ordenación que se modifican son:

EDIFICABILIDAD MÁXIMA:

– SUPERFICIES CUBIERTAS CERRADAS.

- Ampliación y concreción de ubicación de las superficies cubiertas cerradas.

La superficie edificable máxima no puede superar los 300 m², englobando todos los usos.

En el artículo 1.4.9. del PGOU se establece que «Las superficies cubiertas no cerradas no computarán a los efectos de edificabilidad, siempre que su superficie máxima no exceda de los 300 m² y su altura máxima no supere los 5,50 m, medidos desde la rasante definitiva del viario hasta la cara inferior de la formación de cubierta».

Las superficies cubiertas no cerradas (marquesina) no se modifican, siendo su superficie inferior a 300 m² y su altura libre no supera los 5,50 m, medidos desde la rasante definitiva del viario hasta la cara inferior de la cubierta.

Los túneles de lavado automático y los de autolavado no se modifican, cumpliendo las condiciones que establece la normativa.

Se mantiene el volumen cerrado destinado a venta, con una superficie de 168,28 m² y se plantea un nuevo volumen cerrado, también destinado a venta, con una superficie de 56,24 m². Por otra parte, en la parcela, existen dos módulos prefabricados destinados a instalaciones de electricidad que suman una superficie construida de 14,56 m² (que no computa en edificabilidad).

Por tanto, la superficie construida cerrada que se incluye en la nueva ordenación, arroja un resultado total de 239,08 m² inferior a 300 m², según el siguiente desglose:

Superficie cubierta cerrada existente: 168,28 m².

Superficie cubierta cerrada nueva: 56,24 m².

Superficie cubierta de instalaciones: 14,56 m².

Total 239,08 m².

La ubicación de las nuevas superficies construidas cerradas, ocupa ciertas plazas de aparcamiento existentes, por lo que hace necesario una reubicación de las mismas.

PLAZAS DE APARCAMIENTO.

– Reubicación de las plazas de aparcamiento en el interior de la parcela.

Se adaptan las plazas de aparcamiento en posición y número a la nueva configuración y superficies resultantes de la nueva ordenación:

2 plazas x 5 surtidores = 10 plazas.

1 plaza cada 50 m² cerrados (239,08/50)= 4,78 = 5 plazas.

3 plazas x 2 box = 6 plazas.

6 plazas x 1 túnel = 6 plazas.



Total plazas exigidas = 27 (1 de ellas para discapacitados).

Total plazas proyectadas = 27 (2 de ellas para discapacitados).

En la ordenación anterior existían dos plazas de aparcamiento para discapacitados, siendo necesaria solo una, por lo que se elimina una de ellas para posibilitar la circulación para el conjunto de las nuevas plazas de aparcamiento.

Puesto que no se requiere un mayor número de plazas de aparcamiento, las dimensiones de las mismas se mantienen en la misma proporción que las plazas existentes en la ordenación vigente.

Estas modificaciones quedan reflejadas en el cuadro y plano correspondiente del apartado de ordenación del presente documento.

ZONAS AJARDINADAS.

– Redimensionamiento de las zonas ajardinadas.

Existe una pequeña parte de la zona ajardinada que ha sido ocupada por una pequeña solera para la implantación de uno de los módulos de instalación de electricidad.

Se aprovecha la oportunidad de esta modificación del estudio de detalle vigente para regularizar la situación de dichas zonas ajardinadas, resultando una superficie final de 310,27 m², en lugar de los 331,00 m², que figuran en la ordenación vigente. No obstante, la superficie resultante final cumple con las condiciones establecidas por el planeamiento al ser superior al 10% de la superficie de la parcela.

V.3.3. – Justificación del mantenimiento de las condiciones de ordenación respecto de las fincas colindantes.

Las nuevas determinaciones de ordenación, en relación con los retranqueos a los linderos libres y la zona edificable de las parcelas incluidas en el ámbito de la presente modificación, no tienen efectos sobre el resto de fincas colindantes, las cuales mantienen sus condiciones originales.

Los parámetros y determinaciones que no se reflejan en este apartado de normativa serán los que son de aplicación en el momento anterior al presente estudio de detalle, abarcando este los aspectos que expresamente quedan recogidos en esta documentación.

V.4. – ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

V.4.1. – Consecuencias en relación con las reservas establecidas por la legislación vigente.

En lo que respecta a la modificación de los espacios libres y equipamientos a que se refiere el artículo 172 del RUCYL:

– No se considera de aplicación al caso que nos ocupa puesto que el presente estudio de detalle se limita exclusivamente a la definición de la posición y volumen de la edificación dentro de la parcela privada.

En lo que respecta al incremento proporcional de las reservas de suelo para espacios libres y demás dotaciones urbanísticas a que se refiere el artículo 173 del RUCYL:



– No se considera de aplicación al caso que nos ocupa por tratarse de una porción de suelo urbano consolidado en el que no se plantea un aumento del número de viviendas ni de la superficie edificable con destino privado y no habiéndose incrementado la edificabilidad existente en la parcela.

V.4.2. – Consecuencias en relación con la urbanización ejecutada.

– La propuesta de ordenación no afecta a la urbanización ejecutada, en tanto en cuanto que se limita a la definición de la ordenación interior de la parcela, sin afectar a la configuración de los espacios libres y el viario, ni a su funcionalidad.

V.4.3. – Consecuencias en relación con la Ley 4/2007 – Protección Ciudadana de Castilla y León - Análisis de riesgos.

– La citada ley establece en su apartado primero que: «los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico serán sometidos a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos».

– El informe emitido por el Servicio de Protección y Asistencia Ciudadana de la Agencia de Protección Civil y Consumo, emitido como consecuencia de la tramitación del PGOU-2014, insta a incorporar a la documentación de dicho planeamiento un informe que contemple una análisis de riesgos tanto naturales como tecnológicos que afectan al término municipal de Burgos, así como una evaluación de la compatibilidad del modelo territorial propuesto con los citados riesgos y, en caso de no resultar adecuado, el establecimientos de modificaciones o medidas correctoras para la reducción y control de los mismos.

– Este documento denominado «Análisis de los riesgos y su consideración en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos» se incorpora al planeamiento general y establece el análisis de dichos riesgos en relación con la propuesta de ordenación del Plan General.

– El presente documento no incluye modificación alguna de la propuesta de ordenación establecida por el Plan General, sin clasificar ni calificar nuevos suelos. De la aplicación de las condiciones de ordenación que se completan no se derivan un incremento de la exposición a dichos riesgos por lo que el contenido de dicho análisis es aplicable al ámbito del presente documento, tanto en lo relativo a riesgos tecnológicos como en lo relativo a riesgos naturales.

V.4.4. – Consecuencias en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015, Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

– No es de afección lo exigido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, en tanto que la modificación planteada únicamente contempla la modificación de la ordenación, a nivel de edificación, de una parcela privada. No conlleva modificación en los ingresos por parte de las administraciones, cambios en la población o impacto sobre los gastos, por lo que no plantea alteración alguna en las Haciendas Públicas, en la implantación y mantenimiento de las infraestructuras, así como, cambios en el uso del suelo destinado a usos productivos.



V.4.5. – Consecuencias en relación con las servidumbres aeronáuticas.

– Consultada la normativa de servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas, los terrenos quedarían fuera del ámbito de afección, según el Real Decreto 597/2023, de Modificación de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos.



Servidumbre de aeródromo y radioeléctricas. Real Decreto 597/2023 de Modificación de Servidumbres Aeronáuticas

Sin embargo la totalidad del ámbito de ordenación de la modificación del PGOU se encuentra incluida en las zonas de servidumbre de operaciones de aeronaves correspondientes al Aeropuerto de Burgos, en el plano que se adjunta en la documentación gráfica del presente documento se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.) así como el gálibo de viario o vía férrea.

– Teniendo en cuenta que según la planimetría topográfica aportada por el ayuntamiento la cota de la edificación en su punto más alto es de 879,11 m de altitud, esta se encuentra muy por debajo de la altura límite de 945 m - 1020 m incluso para los posibles elementos e instalaciones que se pudieran situar por encima de esta altura del edificio por lo que existe margen suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas.

– Al encontrarse la totalidad del ámbito de la presente modificación incluida en la envolvente servidumbre de operaciones de aeronaves, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas las palas–, medios necesarios para la construcción –incluidas las grúas de construcción y similares–) plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción y al Real Decreto 597/2023 de Modificación de Servidumbres Aeronáuticas.

– No obstante, cualquier emisor radioeléctrico u otros dispositivos que pudieran dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las

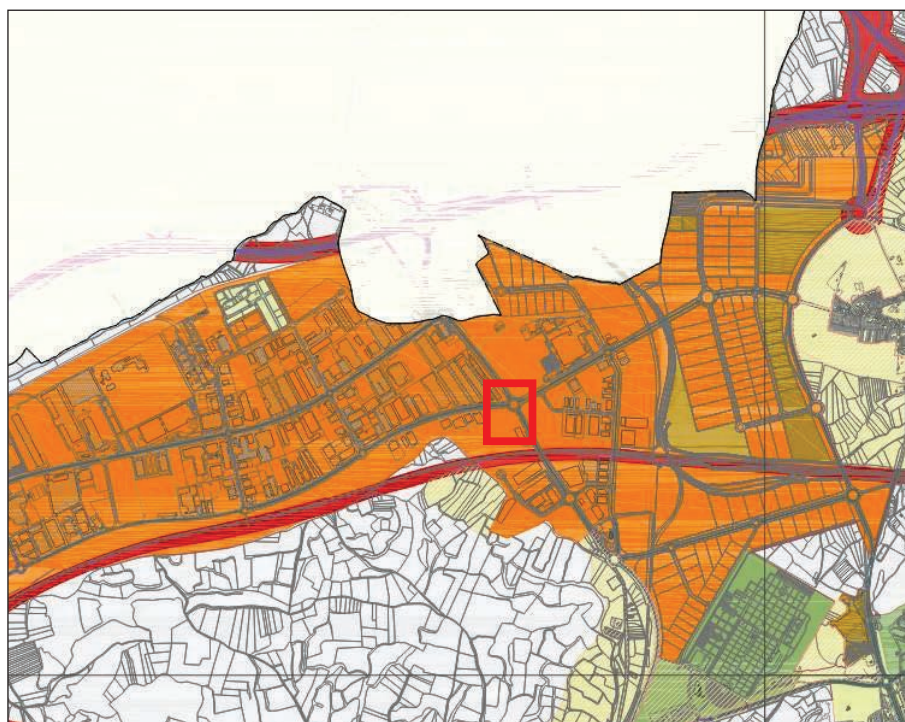


instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aún no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización conforme lo previsto en el artículo 16 del Decreto 584/72. Dado que las servidumbres aeronáuticas suponen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de esta, la resolución que a tales efectos se evacue no generará ningún tipo de derecho a indemnización.

V.4.6. – Consecuencias en relación con la legislación en materia de ruido.

– Además de la legislación específica en materia de ruido, en el ámbito del presente documento resulta de aplicación el Mapa Estratégico de Ruido del municipio de Burgos, aprobado por Orden FYM/689/2012, de 8 de agosto, así como la ordenanza municipal de ruido, aprobada por acuerdo plenario en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020.

– Dentro de los planos de ordenación del PGOU de Burgos están incluidos los planos de zonificación acústica de todo el término municipal, observándose en el plano PO-9-D que el ámbito objeto de la presente actuación está considerado como un área ruidosa, enmarcándola dentro de un área industrial.



ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

	ÁREA DE SILENCIO (sanitario, docente)
	ÁREA LEVEMENTE RUIDOSA (residencial, hospedaje)
	ÁREA TOLERABLEMENTE RUIDOSA (recreativo, esportivo)
	ÁREA TOLERABLEMENTE RUIDOSA (policial, comercial, deportivo)
	ÁREA RUIDOSA (industrial)
	ÁREA ESPECIALMENTE RUIDOSA (infraestructuras de transporte)
	ÁREA NO ANALIZADA (Suroeste Ródico)
	ÁREA DE SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS Y URBANIZABLES

RED VIARIA ESTRUCTURANTE

	AUTOVÍA
	RED INTERURBANA
	RED URBANA
	NUEVAS ACTUACIONES
	NUEVAS ACTUACIONES TÚNEL

ÁMBITOS

	LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL
	LÍMITE DEL SUELO URBANO



– Por tanto, respecto a la situación acústica actual del ámbito, se concluye que los niveles sonoros a los que se encuentra expuesto el ámbito objeto de esta actuación no son superiores a los establecidos como objetivos de calidad acústica en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

– De conformidad al apartado 3 del anexo II de la misma ley, «en las áreas urbanizadas con valores acústicos superiores a los valores objetivo, no podrán instalarse nuevos focos sonoros que ocasionen un incremento en los valores existentes». En este sentido hay que decir que el presente documento no plantea la instalación de un uso diferente al existente, así como, ningún cambio en dicho uso que origine modificaciones en el foco sonoro.

– Teniendo en cuenta lo anterior cabe señalar que el vigente plan general incorpora las determinaciones necesarias para la coherencia entre las ordenaciones acústicas y urbanísticas, tal y como se indica en su memoria vinculante.

V.4.7. – Consecuencias en relación con la legislación en materia de evaluación ambiental.

– Considerando que el vigente PGOUB-2014, ya fue evaluado ambientalmente, que el presente documento solamente modifica ligeramente la ordenación existente, que dicha ordenación afecta exclusivamente a suelo urbano, sin clasificar ni calificar nuevos suelos y se limita a la ordenación interior de una parcela; y que de su aplicación no se deriva un incremento de los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente respecto a los ya previstos en el vigente Plan General, no resulta necesaria una evaluación ambiental de la presente ordenación.

V.4.8. – Consecuencias en relación con los bienes de patrimonio.

– El ámbito de la modificación no incide sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en dicho ámbito; no obstante, y si como consecuencia de posibles trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquellas hubieran sido causa de hallazgo casual, y comunicarán este inmediatamente a la administración (artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

– Dentro del ámbito de la modificación no existen elementos incluidos dentro del catálogo que forma parte del PGOU de Burgos.

V.4.9. – Consecuencias en relación con la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

A nivel estatal el marco jurídico actual en materia de accesibilidad viene configurado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, dictado al amparo de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobado el 13 de diciembre de 2006, que se encarga de refundir, regularizar, aclarar y armonizar las Leyes 13/1982, de 7 de abril, de Integración



Social de las Personas con Discapacidad, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad y la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La derogada Ley 51/2003, de 2 de diciembre, refundida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, ha sido objeto de un amplio desarrollo reglamentario, pudiendo destacarse entre las disposiciones aprobadas, y que continúan vigentes, el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados; el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el código técnico de la edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo; y el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

En el ámbito territorial es de aplicación la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León, cuyo objeto es garantizar la accesibilidad y el uso de bienes y servicios de la comunidad a todas las personas, y en particular, a las que tengan algún tipo de discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, de carácter permanente o temporal y su reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto.

El ámbito al que afecta la presente modificación se encuentra incluido dentro de la delimitación de suelo urbano consolidado, con una urbanización plenamente desarrollada desde hace tiempo, cumpliendo con la normativa de accesibilidad de aplicación en su momento.

Las intervenciones a desarrollar dentro del ámbito habrán de cumplir con la normativa de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de aplicación en su momento.

En cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad vigente, y con el grado de detalle que corresponde a este instrumento, la ordenación propuesta no supone nuevas afecciones en materia de accesibilidad y supresión de barreras y no representa obstáculo que impida que la futura edificación y la urbanización del ámbito resulten accesibles para todas las personas y, especialmente para las que estén en situación de limitación o con movilidad reducida.

V.4.10. – Consecuencias en relación con las telecomunicaciones.

Las características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, en las normas reglamentarias aprobadas en materia de telecomunicaciones, y a los límites en los niveles de emisión radioeléctrica tolerable fijados



por el Estado mediante Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas y por el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Uso del Dominio Público Radioeléctrico.

En particular, las intervenciones a desarrollar dentro del ámbito deberán respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales necesarios para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

En todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, no es preceptivo el informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo porque la modificación de planeamiento propuesta no afecta al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

V.4.11. – Consecuencias en relación con el impacto de género y sobre otros colectivos sociales.

En materia social, y atendiendo a lo dispuesto en la legislación vigente, esta modificación incluye la evaluación de los potenciales impactos que, derivados de su planificación y determinaciones, puedan producirse sobre los diferentes colectivos sociales, entre los que se incluye la infancia, la adolescencia, las familias numerosas, las personas con discapacidad, el colectivo LGTBIQ+, colectivos expuestos a discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y los posibles impactos de género.

Impacto de género. –

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, y la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establecen que los poderes públicos de esta comunidad garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas administraciones públicas. En base a ello, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de ley, disposiciones administrativas de carácter general, así como de los planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León.

Dicha evaluación debe concretarse en la realización de un informe por parte de la administración correspondiente, dando así desarrollo a la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la «Guía metodológica de mejora de la calidad normativa», que especifica que todos los proyectos normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otras cosas, el impacto de género que la misma pudiera causar. Todo ello de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, respecto a la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.



Siendo este un instrumento de carácter urbanístico que se limita a concretar muy puntualmente la ordenación vigente en ámbitos muy reducidos del término municipal, se concluye que no está sujeto a evaluación de impacto de género, no obstante, resulta oportuno hacer las siguientes reflexiones al respecto.

Con la ordenación prevista en la presente modificación, a través de un urbanismo con perspectiva de género mediante propuestas de diseño y de ordenación que tengan en cuenta a toda la ciudadanía, hombres y mujeres, en todas las etapas de su vida, desde la infancia a la vejez, de una forma adecuada para hacer confortable su vida cotidiana, pueden crearse entornos apropiados que garanticen, entre otros aspectos, la seguridad, los cuidados diarios y la movilidad.

Las determinaciones puntuales que se reflejan en el presente documento no tienen, por tanto, ninguna incidencia en la modificación de los estereotipos de género ni es susceptible de modificar, de forma diferencial, la situación de mujeres y hombres, ni condicionar en modo alguno el perfil social de la ciudadanía beneficiaria y usuaria de las dotaciones públicas a las que afecta, con lo que su impacto, en cuestiones de género, se considera nulo.

Impacto sobre la infancia y/o adolescencia. –

En relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, no se aprecian posibles impactos sobre la infancia y/o sobre la adolescencia que deriven del contenido de este documento.

Impacto sobre las familias numerosas. –

En relación con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, no se aprecian impactos sobre dicho colectivo que deriven del contenido de esta modificación del planeamiento general.

Impacto sobre las personas con discapacidad. –

En relación con lo dispuesto en la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, y en el Acuerdo 7/2017, de 9 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2016/2020, no se aprecian posibles impactos sobre las personas con discapacidad que deriven del contenido de esta modificación.

Impacto sobre el colectivo LGTBIQ+. –

La legislación estatal, en relación con el colectivo LGTBIQ+, son la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, y la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. El contenido de ambos textos legales no tiene incidencia alguna sobre los instrumentos de ordenación del territorio. Y el territorio de Castilla y León carece de legislación específica en esta materia.



A la vista del objeto de este documento, y teniendo en cuenta la legislación aplicable, se concluye que su contenido no afecta en modo alguno al colectivo LGTBIQ+, por lo que su impacto, en este aspecto, es nulo.

Impacto sobre colectivos expuestos a discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia. –

En relación con lo dispuesto en el amplio marco normativo en materia de lucha contra la discriminación por motivos de origen racial o étnico, se han analizado los contenidos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, del proyecto de Ley 121/000130 integral, para la Igualdad de Trato y la no Discriminación y del II Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración, no apreciándose posibles impactos sobre colectivos expuestos a discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia que deriven del contenido de esta modificación.

Lo recogido en los anteriores apartados se entiende como contenido suficiente en cuanto al documento independiente «Memoria vinculante», al que hace referencia el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se expresan y justifican los objetivos y propuestas de ordenación de la presente modificación del estudio de detalle vigente sobre la parcela.

* * *

ANEJO V.1
RESUMEN EJECUTIVO

El presente anejo acompaña a la documentación del estudio de detalle, en cumplimiento de los artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el cual establece el deber de incluir en la documentación expuesta al público un resumen ejecutivo expresivo con los siguientes contenidos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altere la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Se aporta la documentación gráfica correspondiente al plano R.E. 1 donde se refleja el ámbito donde la nueva ordenación modifica a la vigente, así como la situación e indicación del alcance de dicha alteración.

A continuación, se adjunta cuadro resumen con la relación de las condiciones de ordenación, indicando las que no se alteran, las que se completan y las que se modifican, respecto de la ordenación detallada establecida, en cumplimiento de lo establecido en la legislación especificada anteriormente.

La justificación de cada una de las condiciones nuevas es la que se ha incluido en el apartado V.3 de la memoria vinculante.

CUADRO COMPARATIVO			
		ORDENACIÓN ACTUAL	ORDENACIÓN PROPUESTA
CLASE DE SUELO	SE MANTIENE	Suelo Urbano Consolidado	Suelo Urbano Consolidado
SUPERFICIE PARCELAS	SE MANTIENE	PARCELA: 3085,00 m ²	PARCELA: 3085,00 m ²
USO CARACTERÍSTICO	SE MANTIENE	USO DOTACIONAL COMUNICACIONES – RED VIARIA	USO DOTACIONAL COMUNICACIONES – RED VIARIA
ORDENANZA	SE MANTIENE	SERVICIOS DEL AUTOMOVIL ÁREAS DE SERVICIO Nueva implantación o ampliación de superficies cubiertas, cerradas o no de las ya existentes, requerirá la tramitación de la figura de Estudio de Detalle, para lo ordenación de volúmenes y solución de los accesos.	SERVICIOS DEL AUTOMOVIL ÁREAS DE SERVICIO Nueva implantación o ampliación de superficies cubiertas, cerradas o no de las ya existentes, requerirá la tramitación de la figura de Estudio de Detalle, para lo ordenación de volúmenes y solución de los accesos.



UBICACIÓN Y PARCELA MÍNIMA	SE MANTIENE	Apoyarse en el sistema general viario. Suelo urbano consolidado: 3000 m2 para este uso Frente mínimo de parcela en alineación a viario principal: 60 m.	Apoyarse en el sistema general viario. Suelo urbano consolidado: 3000 m2 para este uso Frente mínimo de parcela en alineación a viario principal: 60 m.
AJARDINAMIENTO	SE MODIFICA	Área ajardinada con acondicionamiento vegetal, destinada a la defensa ambiental y al acompañamiento de viario, con una superficie no menor al 10% de la parcela afectada por el uso. 331,00 m2	Área ajardinada con acondicionamiento vegetal, destinada a la defensa ambiental y al acompañamiento de viario, con una superficie no menor al 10% de la parcela afectada por el uso. 310,27 m2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA Y USOS	SE MODIFICA	SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA La superficie edificable máxima será de trescientos (300) m2, englobando todos los usos. Se fija en 168,28 m2	SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA La superficie edificable máxima será de trescientos (300) m2, englobando todos los usos. Se fija en 239,08 m2
	SE MANTIENE	SUPERFICIES CUBIERTAS NO CERRADAS Las superficies cubiertas no cerradas no computarán a los efectos de edificabilidad, siempre que su superficie máxima no supere los 300 m2 y su altura máxima no supere los 5,50 m. 298,00 m2	SUPERFICIES CUBIERTAS NO CERRADAS Las superficies cubiertas no cerradas no computarán a los efectos de edificabilidad, siempre que su superficie máxima no supere los 300 m2 y su altura máxima no supere los 5,50 m. 298,00 m2
	SE MANTIENE	ALTURA MÍNIMA LIBRE DE PISO 3,50 m.	ALTURA MÍNIMA LIBRE DE PISO 3,50 m.
	SE MANTIENE	USO DE AUTOSERVICIO Sólo en superficie cerrada.	USO DE AUTOSERVICIO Sólo en superficie cerrada.
	SE MANTIENE	TÚNELES DE LAVADO Los túneles de lavado automático y los de autolavado y los de lavado manual asistido no computarán a efectos de edificabilidad. La superficie cubierta destinada a lavado de vehículos no podrá superar el 15% de la superficie afectada por el uso.	TÚNELES DE LAVADO Los túneles de lavado automático y los de autolavado y los de lavado manual asistido no computarán a efectos de edificabilidad. La superficie cubierta destinada a lavado de vehículos no podrá superar el 15% de la superficie afectada por el uso.
PLAZAS DE APARCAMIENTO	SE REORDENAN	2 plazas por surtidor 1 plaza por cada 50 m2 cerrados 3 plazas por cada box de lavado 6 plazas por cada túnel de lavado 26 + 2 discapacitado= 28 plazas	2 plazas por surtidor 1 plaza por cada 50 m2 cerrados 3 plazas por cada box de lavado 6 plazas por cada túnel de lavado 25 + 2 discapacitado= 27 plazas

Este anejo completa la documentación correspondiente a la «memoria vinculante», al que hace referencia el artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que se ha incluido anteriormente.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE CASTRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castellanos de Castro para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	25.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.700,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
6.	Inversiones reales	143.330,00
Total presupuesto		232.530,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	69.200,00
2.	Impuestos indirectos	725,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.600,00
4.	Transferencias corrientes	37.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.600,00
7.	Transferencias de capital	85.205,00
Total presupuesto		232.530,00

Plantilla de personal. –

Secretario-interventor, en régimen de agrupación.

Laboral temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente,



según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castellanos de Castro, a 15 de julio de 2026.

El alcalde,
Lorenzo Santamaría Vélez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado por acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio del 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://lahorra.sedelectronica.es>). En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

En La Horra, a 15 de julio de 2026.

El alcalde,
Jesús Daniel Ronda Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de carga de agua para uso agrícola por acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://lahorra.sedelectronica.es>). En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

En La Horra, a 15 de julio de 2026.

El alcalde,
Jesús Daniel Ronda Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TESORERÍA

Cobranza de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local. Mercadillo semanal - tercer plazo. Ejercicio 2026

Periodo de cobranza: 17 de agosto al 20 de octubre.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio 2026 correspondiente a la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, mercadillo semanal - plazo tercero, será el comprendido entre los días 17 de agosto al 20 de octubre, ambos inclusive, del citado ejercicio.

Forma de pago. –

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago del referido impuesto, podrán realizar el ingreso, antes de la fecha límite (20 de octubre) en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que a continuación se indican:

- Caixabank, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- BBVA, S.A.
- Kutxabank, S.A.
- Ibercaja Banco, S.A.
- Caja Viva - Caja Rural, S.C.C.

También podrá realizar el pago mediante tarjeta de crédito, débito o Bizum a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica del ayuntamiento: <https://www.mirandadeebro.es/>

En caso de que no se reciba el documento de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, por teléfono o correo electrónico, o descargar de la sede electrónica del ayuntamiento.

Domiciliación de recibos. –

Para evitar molestias y esperas innecesarias se recuerda la conveniencia de la domiciliación bancaria como forma de pago del tributo.

La domiciliación deberá tramitarse por Internet a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro o en el departamento de Recaudación Municipal mediante documento habilitado al efecto.

Para que surta efectos en el ejercicio, la domiciliación deberá cursarse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro. Tendrá validez



por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago. –

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 6 de julio de 2026.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Monterrubio de la Demanda, a 21 de julio de 2026.

El alcalde,
Carlos Sainz Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Monterrubio de la Demanda, a 21 de julio de 2026.

El alcalde,
Carlos Sainz Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pineda de la Sierra, a 21 de julio de 2026.

El alcalde,
Jairo Ibáñez Casado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa María Ribarredonda, a 14 de julio de 2026.

La alcaldesa,
Gladys Peñaloza Morales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Delegación de funciones de Alcaldía

Mediante resolución de fecha 13 de julio de 2026, se delegan las funciones de Alcaldía durante los días 17 a 29 de julio de 2026, al segundo teniente de alcalde D. José María Cámara Ahumada.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Villasana de Mena, a 13 de julio de 2026.

El alcalde,
José Luis Ranero López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

A partir del 1 de junio de 2026, el concejal D. David Martínez Miranda deja de formar parte de la Junta de Gobierno Local, y que pase a formar parte de la misma la concejala D.^a María Luisa Ortega Lara.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A 15 de julio de 2026.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	15.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.450,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	2.850,00
6.	Inversiones reales	77.730,00
Total presupuesto		143.130,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	9.400,00
2.	Impuestos indirectos	4.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.000,00
4.	Transferencias corrientes	36.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.100,00
7.	Transferencias de capital	58.430,00
Total presupuesto		143.130,00

Plantilla de personal. –

Secretario-interventor en régimen de agrupación secretarial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaquirán de la Puebla, a 15 de julio de 2026.

El alcalde,
Ángel Antón Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HINOJAL DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hinojal de Riopisuerga para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 106.700,00 euros y el estado de ingresos a 106.700,00, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de Riopisuerga, a 2 de julio de 2026.

El alcalde,
Fernando García del Valle



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2026/MOD/002 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 2026/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Hoz de Valdivielso para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hoz de Valdivielso, a 15 de julio de 2026.

La alcaldesa,
Olga Fernández-Montejo Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 01 para el ejercicio 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 01 de la Entidad Local Menor de Las Celadas para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Las Celadas, a 15 de julio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Pablo de Juan Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Salgüero de Juarros para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	2.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.441,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	50,00
6.	Inversiones reales	32.000,00
Total presupuesto		83.991,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.000,00
4.	Transferencias corrientes	16.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.530,00
6.	Enajenación de inversiones reales	2.000,00
7.	Transferencias de capital	22.661,00
Total presupuesto		83.991,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Salgüero de Juarros, a 15 de julio de 2026.

El alcalde,
Pedro Javier Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIERGOL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Viergol para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.171,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	9.481,00
Total presupuesto		10.702,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	1.265,00
5.	Ingresos patrimoniales	905,00
7.	Transferencias de capital	8.532,00
Total presupuesto		10.702,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Viergol. –

No hay personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Viergol, a 15 de julio de 2026.

El alcalde-presidente,
Pedro Luis Fernández Velasco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Exposición pública de la cuenta general para el ejercicio de 2025

La cuenta general correspondiente al ejercicio económico 2025 fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 15 de julio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Si en este plazo los interesados presentaren alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión emitirá un nuevo informe.

En Yudego, a 15 de julio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Luis Jesús Corredera González



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS

*Ampliación de plazo de la convocatoria del programa Pyme Global Misión
Comercial México 2026 - Cámara de Comercio de Burgos*

BDNS (Identif.): 911699.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/911699>).

Anuncio de ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas del Programa Pyme Global Misión Comercial México 2026 publicada en BOE número 114 de 19 de junio de 2026 - ID BDNS 911699. Con el objeto de promover una mayor participación de los potenciales beneficiarios, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 24 de julio a las 12:00.

En Burgos, a 15 de julio de 2026.

El técnico de Internacionalización
Javier Peña María